



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00351 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Andrea Catherine Oliveros
Decisión	Incorpora y requiere

Las constancias allegadas por la parte actora, tendientes a evidenciar la notificación personal de la demandada, no resultan útiles para la efectiva vinculación de la convocada por pasiva, pues en ella se indica que el Juzgado está ubicado en una dirección que no corresponde a la de la sede judicial y, además, porque se echa de menos la manifestación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, consistente en que *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación: 019dd2f0003508c9baf87a7fafc71b8e295307ce07f24b1dd566252293887b5a

Documento generado en 09/10/2020 09:50:08 a.m.